

TITULO: OBLIGATORIEDAD DE COLOCACIÓN DE UN TANQUE DE RESERVA

VISTO:

El expediente N° 338-BPJI-2004; y

CONSIDERANDO:

Que; el agua potable constituye un bien escaso, que es menester cuidar;

Que; sin el correcto cuidado del recurso por parte de todos los vecinos, el sistema inevitablemente colapsa en épocas críticas;

Que; la existencia de tanques de reserva, elevados o mediante impulsión a través de bombeo, permite un uso más racional del recurso;

Que; la Ordenanza N° 1415, en su punto 9.4., establece la obligatoriedad del tanque de reserva para obras nuevas, norma no aplicable a las construcciones edificadas con anterioridad;

Que; por motivos de solidaridad ante la escasez del recurso, corresponde establecer la obligatoriedad del tanque de reserva a todas las construcciones de Villa la Angostura, independientemente de su fecha de construcción;

Que; resulta oportuno fijar un tiempo prudencial para que aquellos titulares de edificaciones construidas con anterioridad pueda hacer las adaptaciones necesarias a sus viviendas;

POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa la Angostura
En Sesión Ordinaria del día 17 de Noviembre de 2004-ACTA N° 1178.-
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º) FIJASE un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365 días) para aquellas construcciones edificadas previamente a la sanción de la Ordenanza N° 1415/03, y que cuenten con el servicio de agua potable suministrado por la Municipalidad de Villa la Angostura, para la colocación de un tanque de reserva, en los términos del punto 9.4. de la Ordenanza citada.

ARTICULO 2º) EN EL CASO de construcciones edificadas previamente a la sanción de la Ordenanza N° 1415/03, y que en la actualidad no cuenten con suministro de agua potable por parte de la Municipalidad de Villa la Angostura,

figase un plazo de trescientos sesenta y cinco días (365 días) a partir del inicio del suministro del servicio, a los efectos de colocar un tanque de reserva en los términos del punto 9.4 de la Ordenanza 1415/03.

ARTICULO 3º) PASE al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese. Cumplido. Archívese.-

Fdo: Lic. Edgardo Krembs (Presidente HCD)
Gina M. Fagalde (Secretaria HCD)